Micha en 30 se thans de 1745 Matrimonios

THE

me

neo

D'ON!

and

TOU

MON

uci

la

W

w

REAL CEDULA

DE S.M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL EN CONFORMIDAD

de lo prevenido en la de diez y siete de Junio de mil setecientos ochenta y quatro, se manda observar exactamente la práctica adoptada uniformemente por todos los Prélados del Reino, acerca de los requisitos que deben preceder para contraher matrimonio los hijos de familia, con lo demas

que se expresa.



EN MADRID

En la Imprenta de Don Pedro Marin: y por su original en Murcia, en la de la VIUDA de Felipe Teruel.